

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que se encuentra pendiente de continuar con el trámite correspondiente, atendiendo que se allegó contestación a la demanda de reconvención; término dentro del cual se formuló objeción a la estimación de frutos y rendimientos dejados de percibir por el señor Luis Ernesto Neira Flórez. Sírvase proveer,

Cali, 14 de octubre de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0589
Radicación No. 76001-31-03-013-2018-00191-00.

Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe de secretaria que antecede y atendiendo lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

R E S U E L V E:

Córrase traslado a la parte actora en la demanda de reconvención, por el término de cinco (05) días, de la objeción al juramento, formulado por la demandada Magdalena Zúñiga Rayo, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25c20d84foe4d458deb1802dde1fc2291ea1b21f61bc4012f1761ae45fb0614d

Documento generado en 14/10/2020 01:19:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**